

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO DE HUEHUETENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO**

CONVENIO No. 084

SNIP 207083

En la Ciudad de Huehuetenango, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, **NOSOTROS**: por una parte **A) RAMIRO STUARDO BARILLAS CASTILLO** de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en cuarta (4^a) Avenida dos guion veinticinco (2-25) zona uno (1), Edificio de Gobernación segundo (2^o) Nivel, Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número – un mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio un mil trescientos uno (1744 53981 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (03) de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22-03-2018); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho (23-03-2018) suscrita en el libro registro número eme guion trece guion trescientos veintisiete guion dos mil nueve guion ele (M-13-327-2009-L), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” con número de C-2-91, por la otra **GERONIMO MARTINEZ GOMEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión comerciante, con domicilio en el municipio de Huehuetenango, Huehuetenango con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos diecisiete espacio ochenta y ocho mil cuarenta y siete espacio un mil trescientos uno (1817 88047 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número uno (01) de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince (28-09-2015); y **b)** certificación del Acta de toma de posesión del cargo número catorce guion dos mil dieciséis (14-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15-01-2016), suscrita en el libro de actas del Concejo Municipal de la Municipalidad de Huehuetenango. En lo sucesivo la Municipalidad que



represento se denominará “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con número de cuentadancia T3-13-01 Y **SILVESTRE RIVAS GOMEZ** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio del Cantón Lo De Chávez, Aldea Ocubilá de Huehuetenango, Huehuetenango se identificó con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos setenta y seis espacio sesenta y tres mil ochenta y nueve espacio un mil trescientos uno (1676 63089 1301), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CANTÓN LO DE CHÁVEZ, ALDEA OCUBILÁ DEL MUNICIPIO DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO** lo que acredito con: a) Certificación del acta de Registro municipal número once guión dos mil ocho (11-2008) de fecha seis de enero de dos mil dieciocho donde se hace constar que el señor: **Silvestre Rivas Gómez** queda inscrito como presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo del Cantón Lo De Chávez, Aldea Ocubila de Huehuetenango, Huehuetenango Y b) Credencial extendida por la Municipalidad de Huehuetenango, Huehuetenango de fecha seis de enero del dos mil dieciocho (06-01-2018) Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN LO DE CHÁVEZ, ALDEA OCUBILÁ, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97; 30, 31, y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; 6, 22, 26 y 41 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete Decreto 50-2016, Decreto número 14-2015; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto número 27-92; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como las reformas de la misma, Punto Resolutivo cero uno dos mil dieciocho (01-2018) del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho (02/02/2018), Resolución número 272 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciocho (27-08-2018) donde se aprueba la modificación presupuestaria donde se autoriza la reprogramación de obras para el ejercicio fiscal 2018 basado en el documento de respaldo resolución cero veintiuno guión dos mil dieciocho (021-2018) de fecha uno de junio de dos mil dieciocho (01/06/2018).con el acuerdo gubernativo ciento cincuenta y dos guion dos mil dieciocho

(152-2018) de fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciocho del Ministerio de Finanzas Públicas donde se aprueba la ampliación presupuestaria 2018 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en ejecutar el proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE** ubicado en la comunidad denominada: **CANTON LO DE CHAVEZ, ALDEA OCUBILA, HUEHUETENANGO** del municipio de Huehuetenango, Huehuetenango de este departamento el que consiste en: - - - - -

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Trazo y estaqueado	100.00	M2	Q 36.00	Q3,600.00
2	Corte y Terraplen	65.00	M3	Q 143.00	Q9,295.00
3	Muros de Mamposteria Reforzado	79.00	M3	Q 2,267.02	Q179,094.58
4	Zapatas de 1.00x1.00x0.30	12.00	U	Q 983.90	Q11,806.80
5	Piso de Mampostería	12.60	M3	Q 1,514.60	Q19,083.96
6	Columnas de Refuerzo en Muros de 0.30x0.30 m	37.00	ML	Q 810.60	Q29,992.20
7	Soleras de Refuerzo de 0.15x0.20 m	26.00	ML	Q 469.00	Q12,194.00
8	Vigas de 0.20x0.40 m	26.00	ML	Q 855.86	Q22,252.36
9	Losa e = 0.12 cm	50.40	M2	Q 727.14	Q36,647.86
10	Alizado de Paredes y Piso	77.00	M2	Q 245.10	Q18,872.70
11	Caja para Valvula de Compuerta	3.00	U	Q 2,873.20	Q8,619.60
12	Hipoclorador de 1 m3 sobre T.D.	1.00	U	Q 8,540.94	Q8,540.94
COSTO TOTAL DEL PROYECTO QUE SE SOLICITA					Q360,000.00

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil diecisiete, vigente para el ejercicio fiscal 2018 a través de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q360,000.00)** que equivale al cien por ciento (100%); **b)** “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de cero quetzales exactos (**Q. 000.00**), que equivale al cero por ciento (000.00%); y **c)** la Comunidad con mano de obra no calificada representada a través de “**EL CONSEJO COMUNITARIO**” sin ningún valor en efectivo, en consecuencia, el monto total del proyecto es de **trescientos sesenta mil quetzales exactos (Q.360,000.00)**, equivalente al 100%. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes; y que después de la suscripción de este Convenio, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” acredite: **a)** haber cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los

JOSE MIGUEL GONZALEZ

Lic. Ramiro Soto
PRESIDENTE
Consejo Departamental de Desarrollo
Huehuetenango
CASILLAS

artículos del 9,10 11,12,13,14, del 17 al 42, 47 al 49 51,52,54,59, 62, 64, 65, 66, 69, 76, 78 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; del 1 al 4, 10,11,12, del 14 al 24 y del 42 al 60 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; **b)** entregue a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”

fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **c)** constancia de la apertura de la cuenta escritural y constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; **d)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso. **B) SEGUNDO**

DESEMBOLSO: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su vaucher que acredite el pago del anticipo o primer desembolso a la empresa contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **f)** fotografía a color donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra que deberá ser colocada el día que se suscriba el acta de inicio. **g)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación. **C)**

SIGUIENTES DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, cuya visita debe registrarse en la bitácora siendo condición indispensable que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; **d)** certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; **e)** Estimación de avance físico del trabajo

ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de “LA UNIDAD EJECUTORA” y del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del “CONSEJO DEPARTAMENTAL” y la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada, que se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 46,47,48,49,50,58 y 59 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016. Es condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas **b)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; **c)** Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; **d)** Fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a “LA UNIDAD EJECUTORA” de haber finalizado la obra; **e)** Estimación de avance físico de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **f)** Aviso escrito de la “LA UNIDAD EJECUTORA” al “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, de haber finalizado la obra; **g)** Fotocopias de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** “LA UNIDAD EJECUTORA” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto con empresas individuales o personas jurídicas colectivas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica. Cumpliendo con lo que para el efecto establecen los artículos 9,10, 11, 12, 13, 14, del 17 al 42,46, 47, 48, 49, 51, 52, 54,59, 62, 63, 65, 66, 69, 76 y 78, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 1,2,3,4, 10, 11, 12 del 14 al 24 y del 42 al 60 de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016, así como haber cumplido por parte del contratista con la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos; los cuales deberán ser emitidos por

aseguradoras legalmente constituidas; y, que deberán ser verificadas por la Unidad Ejecutora. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretendan evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” que este incorporando a la Cuenta Única del Tesoro – CUT autorizará los desembolsos de inversión o pagos y transferencias correspondientes a “LA UNIDAD EJECUTORA”, a través de la modalidad de la CUT; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. En el caso que “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” no esté incorporado a la CUT, realizará el pago a través de cheques. “LA UNIDAD EJECUTORA” deberá entregar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, copia certificada del Boletín de Caja “Movimiento Diario por Cuenta Corriente”, de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

A) De “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”: a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Velar porque la Unidad Ejecutora presente la documentación que acredite que ésta publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Autorizar y entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) Velar porque “LA UNIDAD EJECUTORA” suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra; e) Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, las visitas del supervisor del CONSEJO DEPARTAMENTAL deben registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto se deberá mantener en el lugar de ejecución del

proyecto u obra. En forma adicional, se hará constar en la bitácora, el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; **f)** Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, suscribir oportunamente la adenda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad administrativa correspondiente de “LA UNIDAD EJECUTORA”; **g)** Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos autorizados proporcionados por “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, cuando sea requerido reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda. **i)** Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a “LA UNIDAD EJECUTORA”, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **4)** Si no se registra este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; y **5)** Si no reintegra de oficio a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional. **B) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”:** **a)** Utilizar los recursos financieros que se le transferirán exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; **b)** Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; **c)** Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República; **d)** Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de

Lic. Ramiro Estuardo Castillo
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUEHUETENANGO
Presidente

conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del artículos: 9, 10, 11, 12, 13, 14, del 17 al 42; 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 62, 63, 65, 66, 69, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, del 14 al 24 y del 42 al 60 de su Reglamento; y con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; **e)** Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRA, el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, cumplir con publicar lo regulado por la resolución número 01-2014, del ocho de agosto de dos mil catorce, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; **f)** Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **i)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista una cláusula que contenga la obligación de éste, de instalar el número de cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar la línea el desarrollo de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo. **j)** Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios sin reunir los requisitos indicados, los trabajos que dichos cambios involucren serán por su cuenta y sin pago alguno de parte del Consejo Departamental. **k)** Solicitar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); **l)** Verificar que los materiales que utilice el contratista, respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución de la obra o proyecto; **m)** Presentar a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y

al Congreso de la República; **n)** Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; **o)** Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto; **p)** Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016; **q)** Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); **r)** Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo de proyecto u obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; **s)** Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización. **DÉCIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO**

PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- la **“UNIDAD EJECUTORA”** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- **DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la administración de los recursos del aporte, debe recibir el proyecto u obra previo a entregar el último desembolso, para lo cual observará el procedimiento siguiente: **A. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I. RECEPCIÓN:** Cuando la obra esté terminada **“LA UNIDAD EJECUTORA”** dará aviso por escrito a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** de que la obra o proyecto está concluido, con lo cual se interrumpirá el plazo de este convenio. **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** a través del Director Ejecutivo, instruirá a la Unidad de Supervisión para que se realice la inspección final dentro del plazo de cinco (5) días; plazo dentro del cual, si la obra o proyecto no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones a **“LA UNIDAD EJECUTORA”** para que ésta requiera al contratista que proceda a corregir las deficiencias señaladas. En su caso, se inicie el proceso de ejecución de cauciones. Cuando los trabajos estén

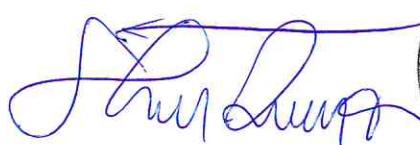
concluidos, el supervisor de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” realizará su informe pormenorizado al Director Ejecutivo, para que dentro del plazo de cinco (5) días, la autoridad correspondiente, nombre la Comisión Receptora de la obra o proyecto, la que será integrada según la literal p de la cláusula novena de este convenio y con la cual colaborará la Unidad de Supervisión y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. Si la Comisión Receptora comprueba que la obra o proyecto se encuentra ejecutada a satisfacción, suscribirá el acta de recepción, caso contrario hará constar en acta las correcciones que deba efectuar “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones.

Al recibirse aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del plazo de CINCO (5) DIAS procederá a efectuar nueva inspección, suscribiéndose el acta de recepción final correspondiente. No se tomará ~~en~~ cuenta para el cómputo del plazo de este convenio, el periodo comprendido entre la fecha de recepción del aviso por escrito de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de que la obra o proyecto está terminado y la fecha en que ésta recibe el pliego de indicaciones por escrito o certificación del acta, donde conste las correcciones que deben efectuarse. Para la obra o proyecto objeto del presente convenio, no podrán hacerse recepciones parciales, consecuentemente para la recepción del mismo “**LA UNIDAD EJECUTORA**” se obliga a entregarlo totalmente.

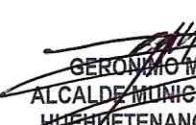
B. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: la nombrará la Comisión Liquidadora, que podrá ser la misma receptora para que con intervención obligada y constante de un representante nombrado por el representante legal de la unidad ejecutora proceda a verificar los cálculos del convenio, suscribiendo el acta respectiva formulando y firmando los cuadros contables que sean necesarios para la liquidación del convenio. La liquidación deberá quedar terminada, debidamente firmada y aprobada, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra o proyecto. Si “**LA UNIDAD EJECUTORA**” no se hace representar ante la Comisión Liquidadora en el plazo que le fije “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, la liquidación proseguirá en su rebeldía, la cual será válida y “**LA UNIDAD EJECUTORA**” no tendrá derecho a impugnarla, lo cual se hará constar por parte de la Comisión en el acta respectiva. La certificación de esta acta, la documentación complementaria, y la certificación del acta de recepción ya indicada, será el fundamento que “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con el informe de la comisión liquidadora y previa a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente convenio. En caso de inconformidad de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás documentos que estime pertinentes y que fundamenten su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” dentro de un plazo de ocho días siguientes a la fecha en que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” reciba la

certificación del acta de cómputos finales, extendida por la comisión liquidadora, para que con la documentación completa, sea elevada al Presidente de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**” quien resolverá lo procedente en un plazo de diez días. **DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “**UNIDAD EJECUTORA**” se compromete a reintegrar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la “**UNIDAD EJECUTORA**” y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad de supervisión del Consejo Departamental. En dicho caso es responsabilidad de “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de “**UNIDAD EJECUTORA**”. **DÉCIMO SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

A. Queda expresamente acordado por las partes, que “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: **i.** Si la “**UNIDAD EJECUTORA**” incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la “**UNIDAD EJECUTORA**”, según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto; debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. **ii.** En caso de que la Unidad Ejecutora incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” conferirá audiencia a la “**UNIDAD EJECUTORA**” por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. **C.** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la “**UNIDAD EJECUTORA**” con anticipación de diez días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros al “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en trece (13) páginas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”.



RAMIRO STUARDO BARILLAS CASTILLO
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CODEDE
HUEHUETENANGO



GERÓNIMO MARTÍNEZ GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Huehuetenango el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, como Notario **DOY FE**: Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por el señor **RAMIRO STUARDO BARILLAS CASTILLO**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento; Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número – un mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio un mil trescientos uno (1744 53981 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; el señor **GERONIMO MARTINEZ GOMEZ**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal Y Coordinador Del Concejo Municipal De Desarrollo de Huehuetenango Departamento De Huehuetenango, con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos diecisiete espacio ochenta y ocho mil cuarenta y siete espacio un mil trescientos uno (1817 88047 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y **SILVESTRE RIVAS GOMEZ** quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo del Cantón Lo De Chávez, Aldea Ocubilá Huehuetenango, Huehuetenango se identificó con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil seiscientos setenta y seis espacio sesenta y tres mil ochenta y nueve espacio un mil trescientos uno (1676 63089 1301), extendido por el Registro Nacional de Personas – RENAP- de la República de Guatemala personas de mi anterior conocimiento, quienes vuelven a firmar con la infrascrita Notaria.



RAMIRO STUARDO BARILLAS CASTILLO
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CODEDE
HUEHUETENANGO



GERONIMO MARTINEZ GOMEZ
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR
HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO



ANTE MÍ:

SILVESTRE RIVAS GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE
DESARROLLO DEL CANTÓN LO DE
CHÁVEZ, ALDEA OCUBILÁ
HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

